



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD CUTERVO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB REGIONAL N° 0273-2024-GR.CAJ/DRSC-DSRSC-/DG.

Cutervo, 21 de marzo 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0069-A-2024-GR.CAJ-DRSC/DSRS-C/GCS/DESP., de fecha 20 de marzo 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud; en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es el interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

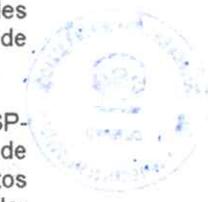
Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA se aprobó la NTS N°050-MINSNDGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base el cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2009/MINSA se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", teniendo como objetivo proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la autoevaluación externa, entre otros;

Que, con Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueba las "normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción nominativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1 37-201 8- GRSM/D IRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, estableciendo



en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGES, entre las cuales se encuentran, **la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...)**;

Que, mediante documento del visto, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo solicita la aprobación del "Plan de Autoevaluación de los Establecimientos de Salud de la Red Cutervo", cuya finalidad es el cumplimiento del compromiso de mejora de los servicios de Salud, ficha técnica N° 44: "fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de Salud para el cumplimiento de los estándares de la calidad en la atención de salud" en los Establecimientos de Salud de la Red Cutervo del Ámbito de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo del periodo 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N.° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ordenanza Regional N.° 001-2015-GR-CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama Estructural, Resolución Regional Sectorial N° 748-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, que autoriza la descentralización de atribuciones y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre la acción personal;

Estando a lo dispuesto por el Director Sub Regional de Salud Cutervo y con las visaciones del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Director Ejecutivo de Salud de las Personas, Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, Director Ejecutivo de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED CUTERVO – CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE MEJORAR FICHA N° 44" periodo 2024", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, que se detalla de la siguiente manera:

N°	EE. SS	RED
01	NUEVO ORIENTE	CUTERVO
02	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	CUTERVO
03	SALOMÓN VÍLCHEZ MURGA	CUTERVO
04	CHIPLE	CUTERVO
05	SANTA CRUZ	CUTERVO
06	CALLAYUC	CUTERVO
07	QUEROCOTILLO	CUTERVO
08	NARANJITO DE CAMSE	CUTERVO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, la difusión, supervisión y evaluación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la administración y custodia de los documentos normativos de gestión interna aprobados por la institución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución y su anexo, en el portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo (<https://www.disacutervo.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribúyase
DG
DESP
DEPE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD CUTERVO

Q.F. JOSÉ ANTONIO TAPIA SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL